"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 03 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°174-2023-MDSJB/AYAC de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal, comunica sobre la extinción de su contrato del servidor HUAMANCULI ROJAS MELQUIADES, al haber cumplir los 70 de años de edad, extinguiéndose su vínculo laboral con la entidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 del Decreto Legislativo Nº 728, que precisa el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por las causas justificadas, siendo entre ellas, el límite de setenta (70) años de edad, Informe Legal N°168-2023-MDSJB/OAJ, Informe N°957-2023-MDSJB/OAF-URRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 21° del Capítulo IV de la extinción en el Texto Único Ordenado del D. LEG. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto Supremo Nº 003-97-TR: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. (...)"

Que, mediante inciso e) en el artículo 68° del Capítulo XIII de la Suspensión y Término de la Relación Laboral del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial: "(...) El término de la relación laboral es la ruptura definitiva del vínculo laboral, que conlleva a que cese la obligación del servidor de continuar prestando sus servicios y del Poder Judicial de abonar la remuneración. El término de la relación laboral es por: (...) e) Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años. (...)"

Que, visto el Informe N°957-2023-MDSJB/OAF-URRHH, de fecha 19 de diciembre del 2023, por el cual, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MDSJB, remite el informe correspondiente del cese definitivo por límite de edad respecto del servidor HUAMANCULI ROJAS MELQUIADES, quién ha cumplido 70

años de edad, personal contratado bajo el régimen del D. L N°728, en ese sentido solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente;

Que, visto el Informe Legal N°168-2023-MDSJB/OAJ, de fecha 20 de diciembre del 2023, por el cual el asesor legal de la MDSJB, remite el informe favorable respecto al cese definitivo por límite de edad respecto del servidor HUAMANCULI ROJAS MELQUIADES, quién ha cumplido 70 años de edad, personal contratado najo el régimen del D. L N°728;

Que, de acuerdo al Informe de Gerencia Municipal N°174-2023-MDSJB/AYAC de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal, comunica sobre la extinción de su contrato del servidor HUAMANCULI ROJAS MELQUIADES, al cumplir los 70 de años de edad, extinguiéndose su vínculo laboral con la entidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 186 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, que precisa el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por las causas justificadas, siendo entre ellas, el límite de setenta (70) años de edad;

El literal f) del artículo 16º del TUO D. Leg. N° 728 contempla la jubilación como una causa de extinción del contrato de trabajo. 3.3. El artículo 21º del TUO D. Leg. N° 728 contiene dos (2) supuestos de jubilación: (…) ii) Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador. 3.4. En el régimen laboral de la actividad privada, se otorga expresamente al empleador la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita. No obstante, el pacto tácito podría extinguirse por cualquiera de las partes, mediante previo aviso.

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Cese Definitivo por límite de edad, considerando como último día de labores el 31 de enero de 2024, del servidor HUAMANCULI ROJAS MELQUIADES, en su condición de servidor a plazo indeterminado en el cargo de OBRERO, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728 – Plazo Indeterminado, por límite de edad (70 años de edad), en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESARLE nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **COMUNÍQUESE**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
HUAMANGA - AYACUCHO

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
HUAMANGA - AYACUCHO

V°B°
Sub Gerencia de Recursos Humanos
HUAMANGA - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
V°B°
SECRETARIA GENETAL
S.J.B

San Juan
Distrito moderno y seguro